

Molera, don Juan Antonio Rodríguez Fernández, don Manuel Pérez Aracil y don Antonio Sáez Gabaldón, de la vivienda sita en la calle Fuensanta, ángulo a Concordia, de Torrevieja (Alicante); la vivienda sita en la calle de Sansueña, sin número, de Córdoba; de la vivienda sita en Collado-Villalba (Madrid) al sitio de La Dehesa, de dicha localidad, y la vivienda sita en término de Collado-Villalba al sitio de La Dehesa, de dicha localidad, respectivamente.

Vistas las disposiciones legales de aplicación al caso

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la vivienda de renta limitada subvencionada sita en la calle Fuensanta, ángulo a Concordia, de Torrevieja (Alicante), propiedad de don José Manresa Molera; la vivienda de renta limitada subvencionada sita en la calle de Sansueña, sin número, de Córdoba, solicitada por su propietario, don Juan Antonio Rodríguez Fernández; la vivienda de renta limitada subvencionada sita en término de Collado-Villalba, al sitio de La Dehesa, de dicha localidad, solicitada por su propietario, don Manuel Pérez Aracil, y la vivienda de renta limitada subvencionada sita en Collado-Villalba al sitio de La Dehesa, de don Antonio Sáez Gabaldón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 13 de mayo de 1967.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda

*ORDEN de 16 de mayo de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ignacio Cubillo y de Arteaga y otros, contra la Orden de 6 de marzo de 1964.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo interpuesto por don Ignacio Cubillo y de Arteaga y otros demandantes, y la Administración General, demandada, contra resolución de 6 de marzo de 1964 sobre reclamación de intereses, con motivo de la expropiación de una finca del polígono «El Góibar», se ha dictado, con fecha 14 de marzo de 1967, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando las causas de inadmisión que alega el Abogado del Estado, así como el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ignacio, don Luis, don Juan, don Alfonso y doña Rosario Cubillo y de Arteaga, contra la Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda de 6 de marzo de 1964 y la denegación tácita del recurso de alzada referente a ella, sobre intereses con motivo de urgente ocupación de la finca que les fué expropiada, debemos declarar y declaramos hallarse ajustada a derecho, por lo que las confirmamos, sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la Colección Legislativa, definitivamente juzgando, los pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1967.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director Gerente de Urbanización.

*ORDEN de 18 de mayo de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, de fecha 23 de febrero de 1967, dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Viviendas de Vizcaya, S. A.», contra resolución de este Ministerio de fecha 15 de julio de 1964.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Viviendas de Vizcaya, S. A.», representada por el Procurador don Samuel Martínez de la Serna y Ruiz, bajo la dirección del Letraño señor Mingot, contra resolución de este Ministerio de 15 de julio de 1964, sobre sanción, se ha dictado con fecha 23 de febrero de 1967 por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo sentencia, que en su parte dispositiva dice como sigue:

«Fallamos: Que estimando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado en el presente recurso, interpuesto por la citada constructora, «Viviendas de Vizcaya, Sociedad Anónima», contra la resolución del Ministerio de la Vivienda de 15 de julio de 1964, que confirmó la de la Dirección General, decretando contra aquella Entidad la multa de 3.000 pesetas, así como la abstención de repercutir las cantidades que se determinaron en os beneficiarios a que la resolución se refiere, debemos declarar como declaramos la inadmisibilidad del expresado recurso; sin hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la referida sentencia en sus propios términos, con publicación del aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1967.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general de la Vivienda.

*RESOLUCION de la Dirección General de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción por la que se hace pública la adjudicación de la obra «Tercer tramo del de reconstrucción de pavimento de la zona izquierda del río Turia, entre la avenida de Burjasot y puente del Campanar y último tramo del colector en Valencia».*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado, se hace pública la adjudicación de la obra «Tercer tramo del de reconstrucción de pavimento de la zona izquierda del río Turia entre la avenida de Burjasot y puente del Campanar y último tramo del colector, en Valencia», acordada por este Ministerio en fecha 13 de diciembre de 1966, a favor de la Empresa «Construcciones Rodrigo, S. A.», por su presupuesto de 9.969.806,34 pesetas.

Madrid, 10 de mayo de 1967.—El Director general, Miguel Angel García-Lomas y Mata

*RESOLUCION de la Dirección General de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción por la que se hace pública la adjudicación de la obra «Edificio para Gobierno Civil en Oviedo».*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado, se hace pública la adjudicación de la obra «Edificio para Gobierno Civil en Oviedo», acordada por este Ministerio en fecha 14 de diciembre de 1966, a favor de la Empresa «Huarte y Cia. S. A.», por su presupuesto de pesetas 30.021.534,06

Madrid, 10 de mayo de 1967.—El Director general, Miguel Angel García-Lomas y Mata

*RESOLUCION de la Dirección General de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción por la que se hace pública la adjudicación de la obra «Abastecimiento de agua al Santuario de Santa María de la Cabeza», en Andújar (Jaén).*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado, se hace pública la adjudicación de la obra «Abastecimiento de agua al Santuario de Santa María de la Cabeza», en Andújar (Jaén), acordada por este Ministerio en fecha 14 de diciembre de 1966, a favor de «Goypesa Empresa Constructora, S. A.», por su presupuesto de 5.141.936,97 pesetas.

Madrid, 10 de mayo de 1967.—El Director general, Miguel Angel García-Lomas y Mata

*RESOLUCION de la Dirección General de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción por la que se hace pública la adjudicación de la obra «Urbanización del barrio de la Chanca en Almería».*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado, se hace pública la adjudicación de la obra «Urbanización del barrio de la Chanca, en Almería», acordada por este Ministerio en fecha 27 de diciembre de 1966, a favor de don Joaquín Santiago Alix García, por su presupuesto de 9.439.893,58 pesetas.

Madrid, 10 de mayo de 1967.—El Director general, Miguel Angel García-Lomas y Mata.